

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita la aclaración del auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “Bbva Colombia” contra Cr Motors S.A.S, Arna Tendencias Importaciones y Exportaciones S.A.S, F&V Inversiones S.A.S y Ricardo Pineda Cárdenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00486-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó que el ejecutante el acápite de pretensiones solicita que se libere mandamiento de pago por los pagarés identificados con números 537929600328684 y 5379600334005, haciendo la precisión que con estos se instrumenta la obligación que se identifica con el mismo número.

Sin embargo, al momento de librar la orden de pago, no se mencionó nada respecto de la obligación que se instrumentaliza con el pagaré, por lo que se accede a la solicitud de aclaración y en consecuencia se agregará lo concerniente a la obligación que contiene cada pagaré en sus respectivos numerales.

Además, se verifica que al momento de identificar las cuotas en mora y los intereses remuneratorios del numeral 2, se incurrió en un error de digitación respecto de la fecha de vencimiento de la cuota de febrero de 2023, en la cual se consignó como vencimiento del 03/03/2023, siendo lo correcto 03/02/2023.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se trata de un error al momento de determinar el vencimiento de la cuota de febrero de 2023. Por lo que en aplicación del artículo 285 del CGP, se aclara el auto proferido el 26 de julio de 2023 específicamente

en el punto 1.1 del numeral primero y en los puntos 2 y 2.1 del numeral segundo, los cuales quedarán así:

“(…)

1.1 VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$29.166.671) por concepto del capital acelerado del pagaré número 537929600328684, mediante el cual se instrumenta la obligación 05379600328684.

(…)

2. Por las cuotas que se relacionan en el siguiente cuadro por concepto de cuotas pendientes de pago, las cuales incluyen capital e intereses remuneratorios.

CAPITAL	INTERESES REMUNERATORIOS	VENCIMIENTO
\$555.556	\$181.995,7	03/01/2023
\$555.556	\$182.071,3	03/02/2023
\$555.556	\$165.050,8	03/03/2023
\$555.556	\$175.471,4	03/04/2023
\$555.556	\$165.088,81	03/05/2023
\$555.556	\$163.174,75	03/06/2023
\$555.556	\$150.733,27	03/07/2023

2.1 ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SIETE PESOS (\$11.111.107) por concepto del capital acelerado del pagaré número 5379600334005, mediante el cual se instrumenta la obligación 05379600334005.”

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff99c7d34a04fbe3d654c81632d611f39359fc8d4ccd1fdf7d46a706050050bf**

Documento generado en 09/08/2023 03:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>